



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE MAYO DE 2008	Suplemento 6855	B
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------	---

No.- 23570

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 001

En cumplimiento a los dispuestos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la particular del estado, 30 fracc. I y 34 fracc. I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco; el Comité de Control y Seguimiento de Obras, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal para la contratación del proyecto No. B0017.- Construcción de Centro de Justicia, Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

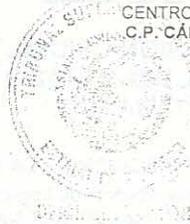
Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56063001-001-08	\$ 3,600.00 Costo en compranet: \$ 3,500.00	26/05/2008	26/05/2008 09:00horas	23/05/2008 09:00 horas	03/06/2008 09:00 horas	03/06/2008 09:00 horas

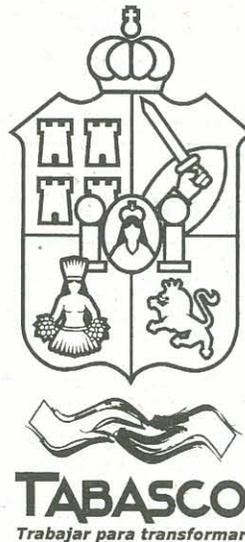
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra.	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de un Centro de Justicia en la Ranchería Moctezuma 1ra. secc. del Municipio de Paraíso, Tabasco.	13/06/2008	184	\$ 10,200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Independencia Esq. Nicolás Bravo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3-58-20-00 EXT 2026 y 2087, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 15:00 Hrs. horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia, en la dirección de Tesorería, ubicado en el 3er piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia ubicado en la calle Independencia Esq. Nicolás Bravo s/n., col. Centro, C.P. 86000, Centro Tabasco. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Mayo del 2008 a las 09:00 horas en: sala de juntas del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en: Independencia esq. Nicolás Bravo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de Junio del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de juntas del edificio del Tribunal Superior de Justicia, Independencia esq. Nicolás Bravo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de Junio del 2008 a las 09:00 horas, en Sala de juntas del Tribunal Superior de Justicia, Independencia esq. Nicolás Bravo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de Mayo del 2008 a las 09:00 horas en: vestíbulo ubicado en la planta baja del edificio del Tribunal Superior de Justicia, con domicilio en Independencia esq. Nicolás Bravo s/n. Col. Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Ranchería Moctezuma 1ra. sección, Municipio de Paraíso, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesó mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo; mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal; las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 2.- Copia fotostática del testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones en su caso, cuando se trate de persona jurídica colectiva o copia fotostática de acta de nacimiento si se trata de persona física.
- 3.- Documentación que acrediten el capital contable mínimo requerido, con base a la declaración fiscal o estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación las cuales deberán presentar los mas actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

- 5.- Si dos o mas empresas se agrupan para participar en la Licitación, deberán presentar convenio debidamente legalizado de conformidad con los Artículos, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del estado de Tabasco y 28 de su Reglamento..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudicara a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en el Artículo. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: Se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidaran en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de esta obra..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



CENTRO, TABASCO, A 17 DE MAYO DEL 2008.
C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA:



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
OFICIALIA MAYOR JUDICIAL.

OFICIO No. OMJ/970/2008.

Villahermosa, Tab., 28 de mayo, 2008.

LIC. ROMEO NOTARIO MARCIN

COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL
P R E S E N T E.

Adjunto me permito enviarle (3) ejemplares del periódico Oficial Suplemento B6855 No. 23570 de fecha 17 de mayo de 2008, en el cual se publicó la Convocatoria No. 001 para la Licitación Pública Estatal de obra referente a la Construcción del Centro de Justicia de Paraíso, Tabasco, en atención a su oficio CCP/113/2008 del 15 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR JUDICIAL.

C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECEBIDO
30 MAY 2008

COORDINACION DE CONTROL
PRESUPUESTAL

C.c.-Lic. José Bulnes Zurita.- Tesoro Judicial.- Presente.
Minutario.
/emh**

[DIRECCION DE POLITICA PRESUPUESTARIA]

No. de Oficio: SAF/SE/DPP/1138/2008

Asunto: REGISTRO DE CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA.

Villahermosa, Tab., a 16 de Julio de 2008.

LIC. JOSÉ BULNES ZURITA
TESORERO JUDICIAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E



En atención a su oficio No. TJ/215/2008, me permito comunicarle que procedió el registro del siguiente contrato de obra pública, en virtud de contar con disponibilidad presupuestal el proyecto de referencia.

<u>CONTRATO No.</u>	<u>PROY.</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>IMPORTE</u>
COB0003-2/08	B0003	55601	CONSTRUCCION DE CENTRO DE JUSTICIA MOCTEZUMA 1RA. SECCIÓN, PARAÍSO, TABASCO.	FLETADORA Y ABASTECEDORA MARITIMA, S.A. DE C.V.	\$22,406,476.45

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA**

L.A. ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA PRESUPUESTAL

C.c.p. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO. Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Ciudad.
L.C.P. MIGUEL A. CONTRERAS GARCÍA. Subsecretario de Egresos. Secretaría de Administración y Finanzas. Edificio.
ARQ. JOSÉ LUIS ALDAY HERNÁNDEZ. Director de Control y Auditoría a Obra Pública. Sría. de Contraloría. Ciudad
Archivo y Minutario.
L.A. AVA/I/SAL/ESI.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



DEPENDENCIA	: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
TIPO DE CONTRATO	: ESTATAL
PROGRAMA	: FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PROYECTO No.	: B0003
PARTIDA	: 55601
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DERIVADA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56063001-001-08

CONTRATO No.	: PJ/TSJ/FEIEF/001/2008
FECHA	: 11/ JULIO DE 2008
OBRA	: B0003.- CONSTRUCCION DE CENTRO DE JUSTICIA
LOCALIDAD	: R/A. MOCTEZUMA 1RA. SECC.
MUNICIPIO	: PARAISO, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 153 DIAS
FECHA DE INICIO	: 14 DE JULIO DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN	: 13 DE DICIEMBRE DE 2008
IMPORTE CONTRATADO	: \$22'406,476.45
IMPORTE AUTORIZADO	: \$26'000,000.00
IMPORTE ANTICIPO	: \$6'721,942.94
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: SAF-DPGP/533/2008
FECHA	: 30 DE JUNIO DE 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA PRESUPUESTAL



No. DE REG. DEL DOCTO.: 3534
FECHA DE REG. 16/07/08

CONTRATISTA	: FLETADORA Y ABASTECEDORA MARITIMA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	: CALLE SIETE No. 280 ENTRE AV. BONANZA Y CALLE PRINCIPAL, FRACC. BONANZA, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
REG. FED. DE CAUSANTES	: FAM-030922-FH0
REG. I. M. S. S.	: E754750110-5
REG. INFONAVIT	: E754750110-5

M

9
*
/

Contrato de Obra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, El Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Tribunal" representado en este acto por el M.D. Rodolfo Campos Montejo, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a quien en lo sucesivo se denominara "El Tribunal", y por la otra el Ing. Alejandro Gallegos Rodríguez, representante legal de la empresa Fletadora y abastecedora Marítima, S.A de C.V.; al que en lo subsecuente se le denominara "El Contratista al tenor de las siguientes:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



DECLARACIONES:

I.- "El Tribunal "declara:

1.1.- Ser uno de los poderes del Estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé la Constitución Política del Estado, en sus artículos 11, 55 y 55 bis; así como su ley orgánica publicada en el Suplemento No. 5029, del periódico oficial, de fecha 21 de noviembre de 1990.

1.2.- Que tiene por objeto la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común y de aquellos del fuero federal y castrense que le sean conferidos. A fin de contribuir a la correcta e imparcial aplicación de justicia, que permitan elevar los niveles de seguridad en el estado, para lograr un desarrollo social armónico.

1.3.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en termino de lo establecido en los artículos 2, fracción I, 3, 18, y 19, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.

1.4.- Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la Construcción de un Centro de Justicia en la ranchería Moctezuma, Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco. 9

1.5.- En atención a lo anterior, el presente Contrato se adjudico a "El Contratista", a través de un proceso de adjudicación directa en una excepción derivada del proceso de Licitación Pública Estatal No. N° 56063001-001-08, realizada por el Comité de Control y Seguimiento de Obras del Poder Judicial cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 10 de Julio de 2008; en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 45, fracción VI, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado, en vigor. *

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con presupuesto disponible, suficiente, no comprometido que proviene del Programa Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y su utilización ha sido debidamente autorizada mediante el Oficios No. SAF-DPGP/533/2008, de fecha 30 de junio de 2008. /

1.7.- Su representante, de conformidad con lo que establecen lo artículos 56 y 59 de la Constitución Política del estado, y los artículos 18 y 19 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene a su cargo, entre otras atribuciones. Las de normar, planear, /



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"El Tribunal"** ejercerá su presupuesto y realizará las acciones requeridas para su operación y funcionamiento; por lo que autoriza los procedimientos relacionados con la construcción de inmuebles y los contratos o convenios respectivos.

1.8.- Su representante fue nombrado magistrado presidente el día 1ro. de enero de 2007, por el pleno del Tribunal Superior de Justicia; por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para representar en todo acto a "El Tribunal".

1.9.- Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Independencia esquina con Nicolás Bravo s/n, Colonia centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y Código Postal No. 86000.

2.- "El Contratista" Declara:

2.1.- Es una persona física o jurídica colectiva, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública No. 4117; de fecha 10 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo Notario Público No. 19, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; e inscrita en el registro público de comercio de esa misma ciudad, en fecha 18 de febrero de 2005, en el folio mercantil No. 79597-1

2.2.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. FAM-030922-FH0; según consta en la cédula de identificación fiscal de fecha 30 de septiembre de 2003; expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3.- De acuerdo con su acta constitutiva; tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

2.4.- Su representante tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en el poder notarial No. 4117, de fecha 10 de septiembre de 2003, pasado ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo Notario Público No. 19, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en vigor, así como que se encuentra al corriente de todos sus pagos y obligaciones fiscales; conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



2.6.- Tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "El Tribunal".

2.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en calle siete no. 280 entre av. bonanza y calle principal, fracc. Bonanza, Centro, Villahermosa, Tabasco.

2.8.- Que conoce plenamente y se sujetara al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes y de la calidad de los materiales relativos a la obra y especificaciones de la misma, el proyecto, el sitio de ejecución de los trabajos, el programa de obra, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Tribunal" encomienda a "El Contratista" la realización de los trabajos referentes a la obra construcción de Centro de Justicia en la ranchería Moctezuma 1ra. Secc. Del Municipio de Paraíso, Tabasco y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes y de calidad requeridas por "El Tribunal", así como atendiendo a las especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto, catalogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

Cabe señalar, que "El Contratista", se obliga a cumplimentar en un termino no mayor de 20 días naturales contados a partir de la suscripción de este documento, con la entrega total de toda aquella información de carácter técnico, que de manera especifica se relaciona, en el Anexo No. 1, que se adjunta a este instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$22'406,476.45** (Veintidós Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 45/100 M. N.); incluyendo el 15% (quince por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 153 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 14 de julio de 2008 y la terminación el día 13 de diciembre de 2008.

A fin de cumplimentar lo anterior, "El Contratista" se compromete a que en la ejecución de los trabajos licitados, considerará varios frentes de trabajo para la ejecución de los mismos, por lo cual tendrá que tener la mano de obra necesaria para realizarlos en tiempo y forma.

CUARTA.- PROGRAMA DE OBRA.- Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "El Contratista" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "El Tribunal" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario "El Tribunal" tendrá derecho a su modificación. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

QUINTA.- ANTICIPO.- "El Tribunal" otorgará a "El Contratista" un anticipo del 30% del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$6'721,942.94** (Seis Millones Setecientos Veintiun Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 94/100 M. N.); incluyendo el 15% (quince por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El anticipo será cubierto por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, vía pago electrónico para lo cual deberá presentar a la Coordinación de Control Presupuestal de la Tesorería Judicial la factura respectiva, incluyendo el formato de abono en cuenta que maneja dicha Secretaría, en días y horas hábiles.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, fracción II de la Ley y 107 y 108 del Reglamento de la misma; el anticipo se otorga a fin de que el contratista realice en el sitio de los trabajos; la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios.

SEXTA.- GARANTIA DEL ANTICIPO.- A fin de garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado; el Contratista adjudicado, previo a la recepción del mismo, deberá entregar a El Tribunal una garantía por el importe total del anticipo; mediante la exhibición de Póliza de Fianza expedida por una compañía legalmente autorizada; a nombre del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, y considerando lo siguiente:

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establece, lo siguiente:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



- a) Que la fianza se otorga para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado al amparo del contrato No. PJ/TSJ/FEIEF/001/2008; de fecha: 11 de Julio DE 2008 celebrado con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, adjudicado a través del proceso de Licitación Pública Estatal No. 056063001-001-08.
- b) Que la fianza estará vigente hasta la completa y total amortización del anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley.
- c) A elección del Tribunal; podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos, por lo que la afianzadora incluirá expresamente en el texto de la fianza que se somete a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los artículos 93, 93 bis, 95, 95 bis y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- d) Que la fianza continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.
- e) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- f) Para liberación y cancelación de la fianza será indispensable la autorización expresa y por escrito del Tribunal.
- g) Que no será aplicable la figura de Caducidad prevista en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- h) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

Quando El Contratista, no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido; no procederá el diferimiento de fechas, y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha señalada para el inicio de los trabajos; en el contrato celebrado.

La Póliza de fianza que ampare el anticipo otorgado; será de carácter o naturaleza indivisible; y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la Obra. Por lo que esta deberá amortizarse totalmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.- El contratista adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del mismo, de acuerdo a lo siguiente:



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



Mediante la exhibición de fianza expedida por compañía legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del importe total del contrato, incluyendo el IVA, a favor del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establece, lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, respecto de la adjudicación de la que fue objeto en el proceso de Licitación Pública Estatal No. 56063001-001-08.
- b) Que la fianza continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir del día siguiente en que le sea notificada al contratista la notificación escrita de modificar el contrato o los plazos establecidos.

- c) A elección del Tribunal podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos, por lo que la afianzadora incluirá expresamente en el texto de la fianza que se somete a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para la efectividad de las mismas.
- d) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- f) Para la cancelación de la fianza será indispensable la autorización expresa y por escrito del Tribunal.
- g) Que la póliza de fianza que se expida, será de carácter o naturaleza indivisible y bajo ninguna circunstancia podrá disminuirse en proporción a los avances de la obra, por lo



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



que deberá cubrirse en su totalidad, tomando como base el monto total contratado y en su caso los convenios de ampliación de monto y plazo que se hubieren generado.

- h) Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor, por lo tanto no será aplicable la figura de caducidad prevista en el artículo 120 de la citada ley.

OCTAVA.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- Una vez concluidos los trabajos, y previo a la recepción final de los mismos; el licitante deberá presentar una Póliza de Fianza de vicios ocultos, con vigencia de 365 días calendario; a partir de la fecha de entrega de la obra en la que indicará:

- 1.- Un importe que deberá corresponder al 10%, del importe total de los trabajos realizados al Tribunal.
- 2.- La póliza deberá de expresar; el mismo clausulado que se requiere para la póliza de cumplimiento de contrato.

En el caso de que por causas imputables al contratista, éste no efectúe las reparaciones o reposición en el plazo arriba señalado, el Tribunal podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento sobre vicios ocultos entregada por el Contratista.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"El Tribunal" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", previamente al inicio de los trabajos el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato. Así como todos aquellos permisos, licencias y demás documentos necesarios para llevar a cabo la realización de la obra

El incumplimiento de "El Tribunal" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias, y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- "El Contratista" deberá tener un director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "El Tribunal" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



Asimismo "El Tribunal" establecerá la residencia de obra por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "El Contratista" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "El Contratista".

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.- La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, El Contratista deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La fecha de corte para la elaboración de las estimaciones será los días 20 hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente.

Los pagos de las estimaciones se efectuarán en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado, por trabajos ejecutados.

"El Contratista" acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- "El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzcan en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, lo siguiente:

Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la contraloría. Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS- "El Contratista" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "El Tribunal", la conclusión de los trabajos que le fueron



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



encomendados para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, La Coordinación de Control Presupuestal contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que "El Tribunal" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

En caso de inasistencia de "El Contratista" "El Tribunal" procederá a su recepción física, asentando en bitácora y en el acta este hecho.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Tribunal" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "El Contratista", tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Tribunal" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.- "El Tribunal", podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o la meta, la dependencia procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos del 68 al 79 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Si durante la vigencia del contrato, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá de notificar por escrito a "El Tribunal", para que esta resuelva lo conducente; "El Contratista" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en que no sea posible esperar su autorización "El Tribunal" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte El Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "El Contratista" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deben ser conciliados y autorizados, previamente a su realización de acuerdo con lo asentado en el artículo 62 de la ley, con las excepciones asentadas en la fracción IV, del artículo 76 del Reglamento de la Ley; y artículo 77 del mismo.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "El Tribunal", junto con "El Contratista" procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "El Tribunal".

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.-El ajuste de costos se llevara a cabo mediante el procedimiento previsto en el artículo 60 fracción i de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"El Contratista" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "El Tribunal". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "El Contratista" para reclamar el pago.

"El Tribunal" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- "El Tribunal" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra.

Para lo cual "El Tribunal", hará evaluaciones mensuales, sobre el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado. Y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "El Contratista", "El Tribunal" retendrá provisionalmente el 3% por ciento sin incluir el I.V.A de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (i.p.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (i.r.e.) multiplicado por el factor de atraso (f.a.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta), como se expresa en la siguiente formula:

$$(ip-ire)(0.03 xfa).$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que El Contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



estos trabajos no se han concluido, al realizar el calculo de la retención se tomara en cuenta los ajustes y prorrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "El Contratista", determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al diez por ciento del valor del contrato.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al limite mencionado en el párrafo anterior "El Tribunal" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.-Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Tribunal".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera:

A solicitud de "El Contratista", se señalará fecha, lugar y hora, para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "El Tribunal", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "El Contratista", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-"El Tribunal" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 20 días naturales. Asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Tribunal" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Tribunal".
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Tribunal", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley que rija esa materia;
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del "tribunal".
- VIII. Si "El Contratista" no da a "El Tribunal" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, o la legislación relativa y aplicable.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Tribunal" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "El Tribunal" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "El Contratista" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "El Contratista" las instancias de inconformidad al acto señalado.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "El Contratista" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Contratista" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Tribunal". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

"El Contratista" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



que disponga para ese fin; igualmente El Contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"El Contratista" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- "El Contratista" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social, ante todo aquel personal que utilice en la realización de los trabajos. "El Contratista" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Tribunal" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes aceptan que los anexos al presente contrato, tales como los planos, especificaciones, programa, presupuesto, bitácora de obra; la propuesta presentada por "El Contratista", los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo; formaran parte integrante de este documento y conservaran todos sus efectos jurídicos.

19



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



TRIGESIMA.- Vigencia.- El presente instrumento legal, conservara todos sus efectos jurídicos a partir de su suscripción y hasta dentro de los 366 días calendario; siguientes a la fecha de terminación conclusión y reopción de los trabajos.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en todas y cada una de las hojas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 11 días del mes de Julio de 2008.

<p align="center">MD. RODOLFO CAMPOS MONTEJO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>	<p align="center">FLETADORA Y ABASTECEDORA MARITIMA, S.A. DE C.V. ING. ALEJANDRO GALLEGOS RODRIGUEZ RÉPRESENTANTE LEGAL</p>
---	---

C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y
OFICIAL MAYOR JUDICIAL
TESTIGO

<p align="center">C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCANEÓ DIRECTOR DE CONTRALORIA JUDICIAL TESTIGO</p>	<p align="center">LIC. JOSÉ BULNES ZURITA TESORERO JUDICIAL VO. BO. PRESUPUESTAL</p>
--	---



Las firmas que anteceden forman parte del contrato PJ/TSJ/FAFEF/001/2008, celebrado entre el "El Tribunal" y Fletadora y Abastecedora Maritima, S.A. de C.V., de fecha 11 de julio de 2008. Por una cantidad máxima total de \$22'406,476.45 (Veintidós Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 45/M.N.).



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



Anexo No. 1

LINEAMIENTOS TECNICOS QUE DEBERÁ CUMPLIMENTAR "EL CONTRATISTA", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; Y QUE SE REQUIEREN A FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A COSTO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, BENEFICIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN TIEMPO Y FORMA:

1.- Llevar a cabo la ejecución de los trabajos, conforme a lo previsto y autorizado respetando en todo momento las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción.

2.- Designar por escrito a la ó las personas que se encargarán de la superintendencia de construcción del contratista, autorizados para el ejercicio de la profesión mismos que deberán de presentar su cedula profesional correspondiente en el caso de no ser parte integral de la estructura orgánica de la empresa se deberá adjuntar carta compromiso del profesionista; (mismos profesionistas al servicio del licitante que fueron incluidos en la propuesta) con la amplia experiencia en obra civil de las características técnicas, magnitud similar y complejidad de los trabajos licitados y Asimismo, debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato..

3.- Carta compromiso del D.R.O. Profesionista propuesto en el Documento VI de la propuesta Técnica

4.- Escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y antefirmas de su personal a su servicio que intervendrá en la ejecución de los trabajos licitados.

5.- Recorrer inicios de los trabajos respetando el plazo de ejecución.

6.- Entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos considerando todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, redes de actividades con ruta crítica el cual será firmado de mutuo acuerdo con la Dependencia o Entidad y formará parte del Expediente Unitario. (Art. 27, fracc. XII, inciso C. del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco), de la siguiente manera:

19



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



a).- La red de actividades es la representación gráfica del proceso constructivo que seguirá el Contratista para realizar los trabajos, en la que se deberán contemplar las partidas a realizar, indicando su duración y secuencia de ejecución, así como las relaciones existentes con las actividades que las anteceden y las que le proceden, a efecto de calcular las fechas de inicio y de terminación y las holguras de cada una de ellas.

b).- En el programa de ejecución de los trabajos, el Contratista deberá desglosar las partidas en los conceptos de obra a realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras, la fecha de inicio y terminación y duración de cada concepto en los que se realizará la obra.

c).- El desglose de partidas deberá ser de tal forma que se puedan evaluar objetivamente los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme a los programas de ejecución, utilización y suministros; esto con el fin de detectar desviaciones y analizar posibles alternativas de solución y realizar una revisión a la red de actividades para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato.

7.- Para la ejecución de los trabajos licitados, deberá considerar varios frentes de trabajo para la ejecución de los mismos, por lo cual tendrá que tener la mano de obra necesaria para realizarlos en tiempo y forma. 9

8.- Prever los suministros de los materiales con anticipación a la ejecución y con el debido control de calidad de acuerdo a norma. F

Bajo protesta de decir verdad, Fletadora y Abastecedora Marítima S.A. de C.V., a través de su representante el Ing. Alejandro Gallegos Rodríguez, manifiesta haber leído el contenido de todos y cada uno de los puntos que integran este documento denominado Anexo No. 1, quedando enterado de su alcance legal y obligándose a cumplir con lo ahí establecido; sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en el Contrato No. PJ/TSJ/FEIEF/001/2008, de fecha 11 de Julio de 2008. F

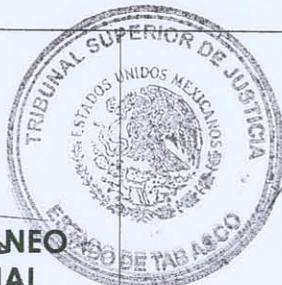
<p>MD. RODOLFO CAMPOS MONTEJO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA</p>		<p>FLETADORA Y ABASTECEDORA MARITIMA, S.A. DE C.V. ING. ALEJANDRO GALLEGOS RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
--	--	--



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TABASCO**
COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PODER JUDICIAL
CONTRATO PJ/TSJ/FEIEF/001/2008



[Handwritten signature]
C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y
OFICIAL MAYOR JUDICIAL
TESTIGO



[Handwritten signature]
C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCANE
DIRECTOR DE CONTRALORIA JUDICIAL
TESTIGO

[Handwritten signature]
LIC. JOSE BULNES ZURITA
TESORERO JUDICIAL
VO. BO. PRESUPUESTAL

[Handwritten marks: a star-like symbol, a scribble, and a circled number 9]



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA PUBLICA CONTRATADA

En la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, siendo las **09.00** horas. del día **09 DE JULIO DE 2008** y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 63 y 65, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y 117 y 118 del reglamento de la misma;** se reunieron en el predio que ocupa la ranchería Moctezuma 1ra. Sección, del municipio de Paraiso, Tabasco; los CC. Ing. Juan Jesús Guzman Sastré; Superintendente de construcción de la empresa Construcciones Marca S.A. de C.V., el Ing. Homero Yedra Hidalgo, Supervisor de Obra del Tribunal Superior de Justicia, el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de Contraloría Judicial, con el objeto de llevar a cabo la revisión física e inspección a la Obra Construcción de un centro de Justicia en la ranchería Moctezuma, 1ra. Sección del Municipio de Paraiso, Tabasco, adjudicada a la empresa Construcciones Marca S.A. de C.V., derivado del Proceso de Licitación Pública Estatal No. 56063001-001-08; a fin de hacer constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

1.- Con fecha 11 de Junio de 2008; se firmó el Contrato No. **PJ/TSJ//FAFEF/001/2008;** entre la empresa Construcciones Marca S.A de C.V., y el Poder Judicial del estado; derivado de lo cuál, la citada persona jurídica entregó las pólizas de fianza, No. 1012556, de fecha 12 de Junio de 2008, emitida por Afianzadora Sofimex S.A. por un monto de \$6'602,323.07; otorgada para garantizar el anticipo que se me iba a otorgar y que no fue cobrado; y la No. 1012918, de fecha 12 de Junio de 2008,





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



emitida por Afianzadora Sofimex S.A. por un monto de \$2' 200,774.36; otorgada para garantizar el cumplimiento del Contrato celebrado.-----

2.- Derivado de lo anterior, se había pactado como fecha de inicio de los trabajos; el pasado 13 de junio de 2008; teniendo como plazo para la ejecución de los mismos, 184 días calendario; pero se ha constatado que el inicio de la obra no ocurrió.-----

3.- Con fecha 8 de Julio de 2008, el representante legal de la empresa Construcciones Marca S.A. de C.V.; presentó al Comité de Control y Seguimiento a Obra Pública, la solicitud escrita de terminación anticipada del Contrato antes descrito; por causas fortuitas y de fuerza mayor aduciendo en esencia: La imposibilidad física y técnica para llevar a cabo el cumplimiento del contrato, toda vez, que se encuentra en grave estado de salud, y siendo el administrador único y representante legal de la empresa, no puede dirigir de manera adecuada los destinos de esa persona jurídica, lo cuál hizo constar mediante la presentación del dictamen médico original certificado por notario público, solicitud que fue aceptada.-----

4.- A fin de continuar con el tramite legal que la normatividad de la materia exige; los servidores públicos arriba señalados y la persona designada por la empresa Construcciones Marca S.A. de C.V., han acudido el día de hoy a efectuar un recorrido por el sitio de los trabajos, a fin de levantar la constancia física, del estado que guarda la situación. Siendo esta, la siguiente:-----

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Una vez, realizado el recorrido por el sitio de la realización de los trabajos, se hace constar que el predio destinado a la realización de la obra no presenta ningún avance, en razón de que no se iniciaron y no se ha ejecutado por parte del contratista, ninguna acción relacionada con esta obra. Por lo que se encuentran pendientes de ejecutar la totalidad de los trabajos materia de





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



la licitación de referencia. Para mayor constancia del estado que guarda el sitio de los trabajos, se ha tomado las fotografías que se adjuntan al final de este documento como Anexo No. 1., y que en formarán parte integrante de la misma.---

II.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES O PAGOS TRAMITADAS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:

No se ha presentado ninguna estimación por parte del contratista a el Tribunal, en razón de que no hay avances ni físicos, ni financieros; y en consecuencia el Poder Judicial, no ha generado pago alguno por estos conceptos a la empresa Construcciones Marca S.A. de C.V.-----

III.- RELACIÓN DE ANTICIPOS ENTREGADOS.-

El Poder Judicial del estado, solicitó mediante oficio No. TJ/168/2008, de fecha 19 de Junio de 2008; a la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado, el registro de la obra en comento; a fin de que se encontraran disponibles los recursos economicos requeridos para cubrir el importe de esta constratación; situación que en la misma fecha fue aceptada e informada a este Poder mediante Oficio No. SAF/SE/DPP/0926/2008. Por lo que se hace constar que desde esa fecha se encontró disponible el anticipo previsto en el contrato, para ser cobrado por la Empresa Construcciones Marca S.A. de C.V., y que no fue cobrado por el Contratista; por lo que no se encuentra obligado a devolver cantidad alguna a este Tribunal.-----

IV.- SITUACIÓN LEGAL.-

Toda vez, que ha sido informado de manera oportuna por el contratista a el tribunal; la necesidad de terminar anticipadamente el Contrato de referencia; y que se ha verificado por ambas partes, que no se ha causado perjuicio a ninguna de las partes involucradas. Y que se ha acreditado fehacientemente la necesidad de dar por concluido este asunto. Se solicitará al Comité de Control y Seguimiento a Obra Pública, en su sesión de fecha 10 de Julio de 2008; conozca de este asunto y se efectuen las anotaciones pertinentes en el acta de la sesión que corresponda.-----

Finalmente, y habiendose tomado las debidas notas del estado que guarda el sitio de los trabajos, y toda vez, que no se aprecian avances, ni inversión alguna por parte





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



del contratista en el predio. Se procede a levantar la presente acta, para los fines efectos legales a que haya lugar.-----

No

habiendo ningún otro asunto que agragar, se cierra la presente a las 10:00 horas del mismo día y año de su inicio. Manifiestando ambas partes, que en la elaboración de la misma no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarla; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior y que el objeto de la misma es para dejar constancia del estado que guarda la obra. Por lo que una vez leída, que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal, la firman en tres tantos en original, en la ranchería Moctezuma 1ra. Sección del Municipio de Paraiso, Tabasco.-----

SERVIDORES PÚBLICOS E INVITADOS

FIRMAS

C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCANEO
DIRECTOR DE CONTRALORIA Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ

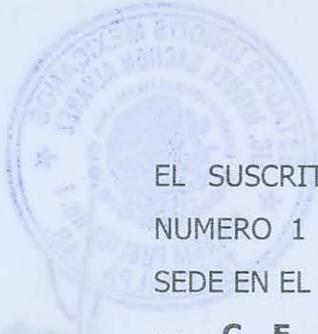
ING. HOMERO YEDRA HIDALGO
SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO POR EL COMITÉ

ING. JUAN JESÚS GUZMAN SASTRÉ;
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA
CONSTRUCCIONES MARCA S.A. DE C.V.









EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 (UNO) DE TACOTALPA, TABASCO, CON ADSCRIPCION, EJERCICIO Y SEDE EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.-----

- - **C E R T I F I C A:** Que los señores **JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO, HOMERO YEDRA HIDALGO y JUAN JESÚS GUZMÁN SASTRE, R A T I F I C A N** el contenido y como suyas las firmas que aparecen estampadas al margen y al calce de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, constante de seis fojas útiles, tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, por haber sido puestas de su puño y letra, quienes manifestaron además que esas firmas son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados; identificándose en este acto con Credenciales para Votar con Fotografía, Expedidas por el Instituto Federal Electoral, bajo los folios números 045828496, 0000090888295 y 0000112755179, las cuales doy fe de tener a la vista y devuelvo en este acto a los interesados por serle de utilidad para otros trámites legales, previa obtención de unas copias fotostáticas las cuales agrego al apéndice de la presente certificación.-----

- - Esta Certificación se hace a petición del **"TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO"**, la cual quedo registrada en el libro respectivo, bajo el número **(3070)**, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, siendo las nueve horas del día ocho del mes de agosto del año dos mil ocho.- **DOY FE.**-----



[Handwritten signature in purple ink]



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Oficialia Mayor**



Villahermosa, Tabasco... Julio 10, de 2008

**Ing. Alejandro Gallegos Rodríguez
Representante Legal de la empresa
Fletadora y Abastecedora Marítima S.A de C.V.
PRESENTE :**

Derivado de su participación en el proceso de Licitación Pública Estatal No. 056063001-001-08; para la construcción de un Centro de Justicia en la Ranchería Moctezuma, Primera Sección del Municipio de Paraíso Tabasco, y toda vez que por causas fortuitas y de fuerza mayor se ha procedido a la terminación anticipada del Contrato derivado de la misma, celebrado con la empresa Construcciones Marca S.A. de C.V.; me permito comunicar a Usted, lo siguiente:

Que el Comité de Control y seguimiento de Obras de este poder, ha determinado con base en el análisis realizado a sus propuestas técnicas y económicas; la viabilidad de adjudicar a su representada, el Contrato materia de la licitación en comento, en las mismas condiciones que establecen las Bases concursales. Toda vez, que conforme a lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 45, de la ley que rige la materia; su poderdante presenta la siguiente proposición solvente mas baja.

Por lo anterior; le solicito se sirva indicar al firmante en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de este oficio; su conformidad de aceptar lo siguiente:

- Su conformidad, de aceptar la adjudicación que deriva del proceso licitatorio citado, (la que deberá otorgar por escrito), con la consecuente firma de contrato.
- Su disponibilidad de iniciar los trabajos el próximo Lunes 14 de Julio de 2008, y un periodo de ejecución de 184 días calendario para realizar la obra.
- La aceptación de otorgar a la brevedad las pólizas de fianza tendientes a garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo que se le otorgará.
- La disponibilidad de presentar previo a la firma del contrato, toda la documentación que se señala en la relación que se adjunta a este oficio y que forma parte integrante del mismo.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Oficialia Mayor**



Procedo para lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, fracción VI, y 46 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del estado.

Sin otro particular y en espera de la respuesta que se sirva dar al suscrito; me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA**

[Handwritten signature]
Ing. Alejandro Callegos Rojas
10/jul/08

FLETADORA Y ABASTECEDORA MARITIMA S.A. DE C.V.
R.F.C. FAM-830922-FHO

10 JUL. 2008

CALLE 7 No. 280 FRACC. BOMANZA, VILLAHERMOSA, TABASCO.
TELS. (992) 315-37-54, 315-17-59. FAX.: 352-35-67



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Departamento de Compras**



OFICIO No. TSJ/OM/DC/613/2008

Villahermosa, Tabasco, Julio 14, de 2008

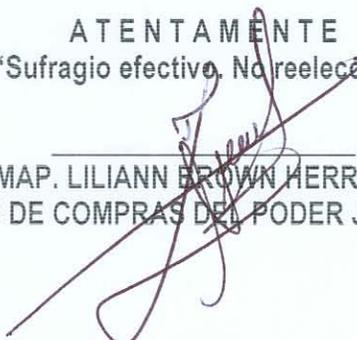
**L.A.E. ROMEO NOTARIO MARCIN.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO A OBRA PUBLICA DEL
PODER JUDICIAL.
P R E S E N T E.**

Adjunto envío a usted dictamen Medico Original del Ing. Roberto Martinez Castillo, y oficio original de solicitud de terminación anticipada del contrato N° pj/tsj/fafep/001/2008 de fecha 08 de julio del 2008, suscrito por Construcciones Marca, S.A. de C.V.

Lo anterior para los trámites administrativos que procedan.

Sin otro particular le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo. No reelección"


MAP. LILIANN BROWN HERRERA
JEFE DE COMPRAS DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda.-Presidente y Oficial Mayor.
C.c.p. Lic. José Bulnes Zurita.-Vicepresidente y Tesorero Judicial.
C.c.p.- C.P. Jorge Torres Calcáneo.- Director de Contraloría.- Primer Vocal.
C.c.p.-MAGDA. Lic. Felicitas Del Carmen Suárez Castro.-Segundo Vocal.
C.c.p.-Lic. Leticia Camacho Arias.- Tercer Vocal.
C.c.p.- Archivo

Villahermosa, Tabasco a 4 de julio de 2008.



A QUIEN CORRESPONDA.

Presente:

Por éste conducto hacemos constar que el **C. Ing. ROBERTO MARTINEZ CASTILLO** estuvo ingresado en el Hospital Angeles Villahermosa del día 10 al 14 de junio del 2008.

El motivo fue que sufrió un Síndrome Coronario Agudo del tipo del Infarto Agudo del Miocardio con elevación del segmento ST en la región posteroinferior. Lo sometimos a Angioplastia Coronaria Primaria y Colocación Stent Liberador de Fármaco en la Coronaria Derecha y en la Descendente Anterior.

Por lo anterior, se sugiere debe estar en reposo absoluto e incapacitado para realizar sus labores y no someterse a estrés los siguientes cuatro meses.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

Atentamente,





EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO) DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, CON ADSCRIPCIÓN, EJERCICIO Y SEDE EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.-----

- - **C E R T I F I C A**: Que el **DOCTOR ORLANDO LUIS HENNE OTERO**, **RATIFICA** el contenido y como suya la firma que aparece estampada al calce del presente Documento, constante de una foja útil, tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, por haber sido puesta de su puño y letra, quien manifestó además que esa firma es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados; identificándose en este acto con Credencial para Votar, Expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el folio número 0000090847740, la cual doy fe de tener a la vista y devuelvo en este acto al interesado por serle de utilidad para otros trámites legales, previa obtención de una copia fotostática la cual agrego al apéndice de la presente certificación.-----

- - Esta Certificación se hace a petición del **INGENIERO ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO**, la cual quedó registrada en el libro respectivo, bajo el número **(3049)**, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, siendo las nueve horas del día once del mes de julio del año dos mil ocho.- DOY FE.-----



[Handwritten signature in blue ink]

Villahermosa, Tabasco... Julio 8, de 2008

**C.P. CARLOS FRANCISCO AZCUAGA OJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
A OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:
P R E S E N T E :**



Derivado del Contrato No. PJ/TSJ/FAFEP/001/2008, de fecha 12 de Junio de 2008; celebrado con Ustedes al amparo de la Licitación Pública Estatal No. 056063001-001-08, para la construcción de un Centro de Justicia en la Ranchería Moctezuma, Primera Sección del Municipio de Paraíso Tabasco, me permito solicitar a Usted lo siguiente:

- Primero.- La terminación anticipada del contrato de referencia; en razón de que por causas de salud, me es física y materialmente imposible estar sujeto a obligaciones que redunden en un daño mas a mi estado físico. Toda vez, que como puntualmente le fue informado por mis familiares de manera verbal; el pasado día 10 de junio de 2008 sufrí un infarto, y derivado de lo anterior, me ha sido comunicado por el Dr. Orlando Luis Henne Otero, Cardiólogo Intervencionista. La necesidad de reposar de manera absoluta y total; a fin de evitar stress, y actividades que conlleven esfuerzos físicos; durante los 4 meses siguientes.

construcciones
MARCA

FORTUNA NACIONAL No. 206 FRACC. JOSÉ COLOMO VHSA, TAB. C.P. 86100 TELS 354 56 17 354 56 18
R. F. C. CMA-960725-4VA



- Segundo.- Se me condone cualquier tipo de sanción, por el retraso de inicio en los trabajos contratados, en razón de que ello es por causas plenamente justificadas.

- Tercero.- Se efectúen los tramites legales tendientes a liberar a mi representada de toda responsabilidad de tipo civil o administrativa; en virtud de que tanto mi poderdante, como el que suscribe, no ha incurrido en daños y perjuicios a la institución y mucho menos con dolo o mala fe. Toda vez, que no se ha recibido anticipo alguno, al amparo de dicha contratación. Y se han informado dentro del término legal, las situaciones fortuitas y de fuerza mayor, que me obligan a efectuar la solicitud de referencia.

- Cuarto.- Se procedan a liberar y/o cancelar las Pólizas de Fianza que a continuación se detallan:
 - a.-) No. 1012556, de fecha 12 de Junio de 2008, emitida por Afianzadora Sofimex S.A. por un monto de \$6'602,323.07; otorgada para garantizar el anticipo que se me iba a otorgar y que no cobré.

 - b.-) No. 1012918, de fecha 12 de Junio de 2008, emitida por Afianzadora Sofimex S.A. por un monto de \$2'200,774.36; otorgada para garantizar el cumplimiento del Contrato celebrado con ustedes.

- Quinto.- Que solicito para mi representada y para el suscrito la debida comprensión, de la situación crítica que nos aqueja como empresa; ya que siendo el que firma el administrador único de la persona jurídica que represento legalmente; esta situación afecta de manera directa a toda la organización. Pues en mí recae la toma de decisiones y la consecuente responsabilidad de dirigir el destino de

construcciones
MARCA

FORTUNA NACIONAL No. 206 FRACC. JOSÉ COLOMO VHSA, TAB. C.P. 86100 TELS 354 56 17 354 56 18
R. F. C. CMA-960725-4VA



esta colectividad. Siendo precisamente eso, lo que de continuarse, causaría perjuicio grave a mi persona.

- Sexto.- Se de por notificado formalmente de la situación que le expongo, a fin de que se proceda en consecuencia ante las instancias competentes.

No omito manifestarle, que de ser positiva su respuesta a la solicitud que le planteo ***“...Libero al Poder Judicial del estado, de toda responsabilidad, acciones legales o reclamaciones administrativas, civiles, laborales o penales que se pudieran derivar del citado proceso de Licitación Pública Estatal, y su consecuente Contrato. Toda vez, que por las razones antes expuestas; es voluntad de mi representada dar por terminado expresamente y de manera anticipada, el contrato antes aludido. Y así renunciar, a todos y cada uno de los derechos y beneficios que del mismo se deriven...”***

A fin de sustentar lo anterior; adjunto le envió certificado ante Notario Público la siguiente documentación:

- 1.- Dictamen Médico Original, de fecha: 4 de julio de 2008, suscrito por el Dr. Orlando Luis Henne Otero, Cardiólogo Intervencionista, con cédula profesional No. 2210002.

Procedo para lo anterior, al amparo de la cláusula Vigésima Segunda del Contrato citado al rubro; y con fundamento en los artículos 63 y 65 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del estado, y 117, 118 y 120 del reglamento de la misma Ley. Pero esencialmente en ejercicio de mi derecho a la salud, como un derecho inalienable.

construcciones
MARCA

FORTUNA NACIONAL No. 206 FRACC. JOSÉ COLOMO VHSA, TAB. C.P. 86100 TELS 354 56 17 354 56 18
R. F. C. CMA-960725-4VA

Sin otro particular, y en espera de la respuesta que se sirva dar al suscrito; me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO MARTINEZ CASTILLO
ADMINISTRADOR UNICO



EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO) DE LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, CON ADSCRIPCIÓN, EJERCICIO Y SEDE EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE.-----

- - **C E R T I F I C A**: Que el **INGENIERO ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO, R A T I F I C A** el contenido y como suya la firma que aparece estampada al calce del presente Documento, constante de cuatro fojas útiles, tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, por haber sido puesta de su puño y letra, quien manifestó además que esa firma es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados; identificándose en este acto con Credencial para Votar, Expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el folio número 0000090847740, la cual doy fe de tener a la vista y devuelvo en este acto al interesado por serle de utilidad para otros trámites legales, previa obtención de una copia fotostática la cual agrego al apéndice de la presente certificación.-----

- - Esta Certificación se hace a petición del **INGENIERO ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO**, la cual quedó registrada en el libro respectivo, bajo el número **(3050)**, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, siendo las nueve horas con diez minutos del día once del mes de julio del año dos mil ocho.- DOY FE.-----

